



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

## **Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Corrección Ubicación Geográfica - UEPEX

---

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y modificaciones, el Decreto N° 117 de fecha 12 de enero de 2016 y el Decreto Reglamentario N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 88 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y modificaciones indica que la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, será el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Que en su Artículo 91 inc. a) de la mencionada ley establece que la citada Contaduría General tendrá competencia para el dictado de normas de Contabilidad Gubernamental para todo el Sector Público Nacional.

Que mediante el Decreto N° 117 de fecha 12 de enero de 2016 se solicitó a los Ministerios, Secretarías y organismos desconcentrados y descentralizados dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a elaborar y presentar en un plazo no mayor a CIENTO OCHENTA (180) días desde la entrada en vigencia de esa norma, ante el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN un “Plan de Apertura de Datos”.

Que el mencionado plan deberá detallar los activos de datos bajo su jurisdicción y/o tutela, así como el cronograma de publicación aplicable a los mismos conforme los lineamientos que oportunamente defina el mencionado MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en su calidad de Autoridad de Aplicación.

Que en el sitio web de Presupuesto abierto administrado por la SECRETARÍA DE HACIENDA, se publican los datos diariamente con el máximo nivel de apertura.

Que a fin de generar información detallada respecto de la Ubicación Geográfica de los beneficiarios de las transferencias a instituciones Provinciales y Municipales, resulta necesario clarificar la operatoria a seguir por parte de los Servicios Administrativo Financieros y las respectivas Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX).

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades establecidas por los Artículos 88 y 91 de la

Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y modificaciones.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que los Servicios Administrativo Financieros y las respectivas Unidades de Ejecución de Préstamos Externos (UEPEX) deberán corregir la Ubicación Geográfica (UG) de los formularios y/o comprobantes, según corresponda, para la ejecución de las partidas 5.7 “Transferencias a instituciones Provinciales y Municipales para financiar gastos corrientes” y 5.8 “Transferencias a instituciones Provinciales y Municipales para financiar gastos de capital”, a fin de indicar el lugar de residencia del beneficiario de dicha transferencia, toda vez que las mismas deben ser clasificadas según ese lugar. De tratarse de beneficiarios indirectos tales como empresas que reciben transferencias de fondos en compensación por subsidios por precios y tarifas a la comunidad, para la clasificación geográfica debe procurarse una identificación por provincia o Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.